

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Febrero 22 de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2013-00490-00, informándole que el apoderado judicial del demandante presentó solicitud de pago con abono a la cuenta de su representada, de los títulos judiciales consignados a favor del presente proceso. Igualmente, doy cuenta a usted que revisado el portal web del Banco Agrario, se encontraron los siguientes depósitos judiciales constituidos todos el 30/04/2014 por el Banco Corpbanca a favor de este proceso: No. 442100000615273 por la suma de \$ 18.646, No. 442100000615274 por la suma de \$ 600.000, No. 442100000615275 por la suma de \$ 250.000, No. 442100000615276 por la suma de \$ 250.000 y No. 442100000615277 por la suma de \$ 500.000, por valor total de \$ 1.618.646. Provea.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2013-00490-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.-
DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.-
DEMANDADO: JHONNY RINCONES VILORIA.-**

Santa Marta, Veintidos (22) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

1. ANTECEDENTES.

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el expediente, encuentra el despacho que el apoderado judicial de la demandante, solicita en correos que anteceden, se le informen si existen depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso y la entrega de los mismos, aportando para ello la certificación de la cuenta bancaria de su representada para el pago con abono a cuenta.

2. FUNDAMENTO NORMATIVO.

Al respecto, se trae a colación como fundamento normativo lo señalado por el C.G.P., aplicable por analogía en los juicios laborales, en el artículo 461 referente a la Terminación del Proceso Por Pago.

3. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Este juzgado mediante auto de fecha 22 de mayo de 2015, aprobó la liquidación del crédito por la suma de \$ 1.302.295,00 y mediante providencia del 04 de junio de la misma anualidad, aprobó la liquidación de las costas ejecutivas liquidadas por la suma de \$ 195.344,00, para un total de \$ 1.497.639,00, providencias estas que a la fecha se encuentran ejecutoriadas.

Como quiera que el valor total de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso alcanza para pagar el valor del crédito y costas, se accederá a la solicitud del apoderado de la parte ejecutante y se ordenará la entrega de la suma de \$ 1.497.639,00, como pago del total del créditos y costas perseguidas en el presente proceso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se fraccionará el depósito judicial No. 442100000615275 por valor de \$ 250.000, en las sumas de \$ 128.993,00 que será entregada al demandante junto con los depósitos judiciales No. 442100000615273 por la suma de \$ 18.646, No. 442100000615274 por la suma de \$ 600.000, No. 442100000615276 por la suma de \$ 250.000 y No. 442100000615277 por la suma de \$ 500.000, conforme se expuso en precedencia, consignándose a la cuenta aportada por su apoderado que milita en el archivo No. 0004, y en la suma de \$ 121.007 que será devuelta al ejecutado por concepto de remanente.

Finalmente, se decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas de embargo aquí decretadas. En su oportunidad, se archivará el presente proceso.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR a la parte ejecutante la suma de \$ 1.497.639 como pago del valor del crédito y costas perseguidas dentro del presente proceso ejecutivo, conforme se expuso en esta providencia.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior, se **FRACCIONARÁ** el depósito judicial No. 442100000615275 por valor de \$ 250.000, en las sumas de \$ 128.993,00 que será entregada al demandante junto con los depósitos judiciales No. 442100000615273 por la suma de \$ 18.646, No. 442100000615274 por la suma de \$ 600.000, No. 442100000615276 por la suma de \$ 250.000 y No. 442100000615277 por la suma de \$ 500.000, conforme se expuso en el numeral que antecede, consignándose a la cuenta aportada por el apoderado de la demandante que milita en el archivo No. 0004, y en la suma de \$ 121.007 que será devuelta al ejecutado por concepto de remanente.

TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **PROTECCIÓN S.A.**, a través de apoderado, contra **JHONNY RINCONES VILORIA**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

CUARTO: En consecuencia, **DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo ordenadas en el presente proceso.

QUINTO: En su oportunidad, **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)